



INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En relación con la Resolución de 11 de octubre de 2022 (BOE de 28 de octubre de 2022), por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a D. José Alberto Barreras Barreras, MONTEBALITO, S.A., TAM INVERSIONES MIRASIERRA, S.L., y METAMBIENTE, S.A. mediante Resolución del Consejo de la CNMV de 21 de julio de 2022, se hace constar que:

- D. José Alberto Barreras Barreras, MONTEBALITO, S.A., TAM INVERSIONES MIRASIERRA, S.L., y METAMBIENTE, S.A. han interpuesto recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la citada Resolución del Consejo de la CNMV de 21 de julio de 2022.

Dicho recurso se encuentra a la fecha actual pendiente de resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, María del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17647 *Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción grave impuestas a don José Alberto Barreras Barreras, Montebalito, SA, Tam Inversiones Mirasierra, SL, y Metambiente, SA.*

Siendo firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a don José Alberto Barreras Barreras, Montebalito, SA, Tam Inversiones Mirasierra, SL y Metambiente, SA, por la comisión de sendas infracciones graves tipificadas en el artículo 295.4 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (actual 295.13), se procede a publicar, conforme a lo establecido en el 313 quáter del mismo texto legal, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 21 de julio de 2022 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

– Imponer a Montebalito, SA, por la comisión de una infracción grave del artículo 295.4 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (actual 295.13) por la realización de prácticas que implican manipulación sobre acciones propias en 27 sesiones de los años 2017 y 2018, contraviniendo el artículo 231.1 del mismo texto legal y el artículo 12 del Reglamento sobre abuso de mercado número 596/2014 del Parlamento Europeos y del Consejo, multa por importe de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

– Imponer a Metambiente, SA, por la comisión de una infracción grave del artículo 295.4 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (actual 295.13) por la realización de prácticas que implican manipulación sobre acciones de Montebalito, SA, en 7 sesiones del año 2018, contraviniendo el artículo 231.1 del mismo texto legal y el artículo 12 del Reglamento sobre abuso de mercado número 596/2014 del Parlamento Europeos y del Consejo, multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

– Imponer a Tam Inversiones Mirasierra, SL, por la comisión de una infracción grave del artículo 295.4 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (actual 295.13) por la realización de prácticas que implican manipulación sobre acciones de Montebalito, SA, en la sesión del 17 de abril de 2018, contraviniendo el artículo 231.1 del mismo texto legal y el artículo 12 del Reglamento sobre abuso de mercado número 596/2014 del Parlamento Europeos y del Consejo, multa por importe de 10.000 euros (diez mil euros).

– Imponer a don José Alberto Barreras Barreras, por la comisión de una infracción grave del artículo 295.4 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (actual 295.13) por la realización de prácticas que implican manipulación sobre acciones de Montebalito, SA, en 34 sesiones de los años 2017 y 2018, contraviniendo el artículo 231.1 del mismo texto legal y el artículo 12 del Reglamento sobre abuso de mercado número 596/2014 del Parlamento Europeos y del Consejo, multa por importe de 60.000 euros (sesenta mil euros).

La resolución que impone las sanciones citadas es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 11 de octubre de 2022.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.